



ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

Tomando como referencia lo indicado en el proceso de contratación ESAP-MC-013-2024¹, un bono redimible es un tipo de vale o documento que otorga a su portador el derecho a recibir un bien o servicio específico en establecimientos autorizados. Este tipo de bonos tienen un valor monetario asignado y puede ser utilizado como medio de pago para adquirir productos o servicios dentro de los límites y condiciones establecidos por la entidad emisora.

Los bonos redimibles se entregan a los colaboradores para que puedan adquirir artículos específicos necesarios para su labor, como calzado y vestuario, permitiendo que cada persona seleccione los productos que mejor se adapten a sus necesidades personales en términos de talla, estilo, color y preferencia, de manera que simplifica la gestión de la entidad empleadora al eliminar la administración de inventarios, costos de almacenamiento y actividades de distribución de la dotación.

Las principales características de los bonos canjeables son las siguientes:

- Tienen un valor nominal que representa la cantidad de dinero que empleado puede gastar.
- Pueden ser emitidos de forma física y contiene información como el monto redimible y se debe contar con la información de los establecimientos donde pueden ser canjeados por ropa o calzado.
- Tienen una fecha de expiración determinada, por lo que pueden ser utilizados en ese periodo.
- Pueden incluir restricciones sobre los tipos de productos que pueden adquirirse.

Durante la ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar la entrega de quince (15) bonos canjeables en una única (1) entrega al supervisor designado, conforme a los términos previstos en los documentos precontractuales y contractuales del proceso de selección:

Cantidad Bonos	Valor del bono redimible
12	\$ 550.000
3	\$ 580.000

¹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6793968&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>



Estos bonos serán exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado femenino de dotación para las servidoras públicas de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que, de acuerdo con la ley, tienen derecho a esta dotación.

1.1. Especificaciones Técnicas del Bono

El contratista deberá entregar los bonos canjeables al supervisor del contrato, quien se encargará de distribuirlos únicamente entre las servidoras públicas de la ANI beneficiarias de la dotación. Los bonos deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Los bonos deben entregarse en físico en forma de tarjetas o elemento similar. Adicionalmente, cada uno de los bonos debe contar como mínimo con la siguiente información:
 - Valor del Bono.
 - Vigencia del bono.
 - Número de consecutivo del bono.
 - Anotación - Uso exclusivo para de vestuario y/o calzado.
 - Especificación del nombre de la empresa que lo emite con membrete (NIT, ciudad, email).
 - Inserto el nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.
- b) No recargables ni canjeables por dinero en efectivo.
- c) Los bonos canjeables podrán ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
- d) En caso de que la compra sea mayor al saldo de los bonos de dotación, el excedente puede ser cubierto por la beneficiaria con cualquier otro medio de pago aceptado por el establecimiento de comercio en donde se haga efectivo.
- e) La vigencia de los bonos será partir de la fecha de entrega al supervisor y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: La entrega de los bonos será en formato físico, en las instalaciones de la ANI ubicadas en la Calle 24ª No 59-42 Edificio T3, Torre 4, piso 2, en la ciudad de Bogotá.

Nota 2: En caso de pérdida de un bono, el contratista deberá garantizar su bloqueo y la reemisión de un nuevo bono sin costo adicional, tras notificación oportuna por parte del supervisor.

Nota 3: Los bonos deben contener medidas de seguridad que impidan su falsificación, es decir sistemas anticopia, como pueden ser: marcas de agua,



fibrilla de seguridad, logotipo de la compañía, código de barras, tintas especiales marca de agua dúo tono a trasluz y numeración.

1.2. Requerimientos adicionales relacionados con los establecimientos de comercio y/o sedes propias

El proveedor deberá garantizar que los establecimientos de comercio y/o sedes propias cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Garantizar la disponibilidad de todas las tallas de camisas, faldas, pantalones y chaquetas (de XS a XXXL) y calzado (de 34 a 44).
- b. Mantener un stock con suficiente variedad de tallas, colores y diseños.
- c. Los establecimientos de comercio y/o sedes propias deberán ofrecer vestuario y calzado femenino en una gama de marcas, diseños y colores que permitan a las beneficiarias elegir según sus gustos y necesidades.
- d. Los establecimientos y/o sedes propias en los que se puede realizar el canje de los bonos de dotación deben contar con política de cambio y garantía de las prendas de dotación por las cuales se redimieron. En todo caso, la aplicación de la política de cambio o garantía de las prendas de dotación, no podrán ser aplicadas con la devolución de dinero por el valor equivalente al bono, por lo que se deberán cambiar las prendas o calzado devuelto, por uno del mismo valor redimible en el bono inicial.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. Obligaciones Generales

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA AGENCIA.
2. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en los estudios previos, en el presente ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la oferta presentada por el contratista.
3. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
4. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
5. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación



expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

6. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que realice el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
10. Presentar las facturas en los aplicativos indicados por parte del supervisor (SIIF-Olimpia).
11. Realizar el cargue de las facturas presentadas ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del objeto contractual.
13. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ejercerá las acciones legales pertinentes.
14. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que las modifiquen y/o complementen.
15. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
16. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
18. Realizar todas las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.



2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los bonos canjeables para vestuario y calzado de dama dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
2. Garantizar que los bonos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
3. Garantizar que los bonos emitidos cuenten con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Suministrar correo electrónico, número de teléfono fijo y/o número de teléfono celular de la persona enlace, para los trámites correspondientes al objeto contractual.
5. Garantizar el canje de los bonos en los establecimientos comerciales y/o desde propias durante la vigencia del mismo.
6. Remitir el listado de los establecimientos de comercio y/o sedes propias donde las servidoras públicas pueden seleccionar el vestuario y calzado, con los datos completos de cada tienda ubicada en la ciudad de Bogotá (nombre, dirección, teléfono y horarios) y si ofrecen prendas, calzado o ambos.
7. Hacer entrega de las instrucciones de uso de los bonos canjeables.
8. Garantizar que todos los productos de calzado y vestuario de labor ofrecidos en los establecimientos de comercio y/o sedes propias, puedan ser adquiridos con los bonos y/o tarjetas que se suministren y se permita la libre escogencia de los productos por parte de las servidoras públicas, sin que sean sujetos a discriminación alguna por parte del personal encargado de atenderlos y que se ofrezcan los mismos precios que se ofertan al público en general para calzado y vestuario, sin excluir promociones, rebajas, descuentos, etc.
9. En caso de ser necesario, los bonos podrán ser entregados en bonos fraccionados, cuyos valores podrán ser acordados con el supervisor del contrato.
10. Los bonos se entregarán empacados y sellados para garantizar la seguridad en el manejo y la entrega de los mismos.
11. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bonos del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

2.3. Obligaciones de la Agencia

La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

1. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y la infraestructura de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.



2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

Elaboró: Juan Cely / Contratista / GIT Administrativo y Financiero
Marielena Ordoñez / Experto G3 -7 / GIT Administrativo y Financiero
Zulma Guerrero / Experto G3 -6 / GIT Administrativo y Financiero

Revisó: Arley Martínez / Abogado / VGCOR

Aprobó: Sandra Pachón / Coordinadora GIT Talento Humano / VGCOR